

En Causa de Eclesiásticos particulares, á fin de  
Eximirse por este medio de Contribuir los Reales  
Derechos; Desta bueren noticia de hauerse practi-  
cado, haxán los Administradores Informacion del  
nudo hecho, y con Expresion de Nombre, Apellido  
del Eclesiástico, y del Lugar pío, ó Comunidad, la Re-  
mitirán al Consejo, para que Setome la Prouiden-  
zia, que Corresponde Contra los defraudadores  
de mis Regalias, y Derechos.

Honde selax asimismo, que el Patrimonio, á cu-  
yo Titulo se quisiesen ordenar los Clerigos, no exes-  
da en lo futuro la Suma de Sesenta Escudos de  
Moneda de Roma; Y que si por los legos se fingie-  
sen Donaciones, Enagenaciones, Y Contratos  
Colusivos á favor de los Eclesiásticos particulares,  
para Eximir Injustamente el pago de este falso  
pretexto á los Verdaderos dueños de los Bienes  
de Contribuir los Reales Derechos: á demas de que  
por estas Colusiones Incurren en Excomunion

